

Primera Instancia número Siete de Murcia

2038 Juicio ejecutivo número 734/94.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 734/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Consuelo Lourdes Carrión Rodríguez-Guzmán, Francisco Ortuño Montoya, Juan Ortuño Alcaraz y Carmen Montoya Pujante, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si su valor no excede de 200.000 pesetas y de veinte días en los demás casos, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 26 de marzo, para la celebración de la segunda el día 26 de abril y para la celebración de la tercera el día 26 de mayo, todas ellas a las doce horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la correspondiente subasta, en la primera y en la segunda.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, dicho valor con una rebaja del 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Sexto. Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados cuyo domicilio se desconozca y a los que no se les pudiese notificar los señalamientos de subastas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Un trozo de tierra con riego constante de la acequia de Alfoz, en término municipal de Murcia, partido del Rincón de Seca, tiene una superficie de 3 áreas y 49 decímetros, linda: al Norte, con resto de la finca matriz de que procede; Sur, otras

de Eladia Salar, antes de doña María Andreu, viuda de Galán; Este, porción de dicha matriz vendida a Felipe Ortuño Alcaraz, y Oeste, las de Manuel Nadal.

Inscripción 1.^a, sección 10.^a, libro 51, folio 218, finca número 4.190 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Valor a efectos de subasta: 4.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

2037 Menor cuantía número 887/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento menor cuantía 887/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia a instancia de Josefa Aliaga Matas, contra Jesusa Rodríguez Pinillo, Víctor Manuel González Guevara, Caja de Ahorros del Mediterráneo e Inmotec Viviendas de Murcia, S.L., sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de doña Josefa Aliaga Matas, contra doña Jesusa Rodríguez Pinillo y don Víctor Manuel González Guevara, Caja de Ahorros del Mediterráneo e Inmotec Viviendas de Murcia, S.L., debo declarar y declaro que la actora es propietaria de la 18.^a parte de la planta sótano del edificio situado en Murcia, calle Conde del Valle, 1, con fachada a la plaza de Camachos y calle de los Molinos, identificada con el número 11 y que figura como anejo inseparable de la finca 3.467 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, adquirida por usucapión contra el titular inscrito.

Igualmente debo ordenar y ordeno la inscripción de la citada plaza de garaje, como finca independiente, a favor de la actora, previa desvinculación de la misma de la finca 3.465 ya señalada, con cancelación parcial del título inscrito a favor de Inmotec Viviendas de Murcia, S.L., en lo que sea necesario para ello, librando a tal efecto el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad una vez firme la presente resolución y todo ello con expresa condena en costas a las partes demandadas.

Que desestimando por la existencia de litisconsorcio pasivo necesario la reconvencción subsidiaria formulada por la Caja de Ahorros del Mediterráneo a través de su Procurador señor Jiménez Martínez, debo absolver y absuelvo a doña Josefa Aliaga Matas de las pretensiones deducidas en su contra, sin expresa condena en costas de la citada reconvencción.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Jesusa Rodríguez Pinillo y Víctor Manuel González Guevara, extiendo y firmo la presente en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

2034 Separación contenciosa numero 71/1999. Cédula de emplazamiento.

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación contenciosa número 71/1999.

Emplazado: Francisco Rubio Perona.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

2046 Autos número 1.025/97. Ejecución número 82/98.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.025/97, hoy en trámite de ejecución con el número 82/98, por despido, seguidos a instancias de Alicia Juan Mansilla, contra Lidia Sofás, S.L., en los que con fecha 3-11-1998, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto, S.S.^a, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 694.667 pesetas y de 69.466 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Lidia Sofás, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle San Fernando, número 63, de Yecla (Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Primera Instancia número Dos de San Javier

1836 Procedimiento de cognición 164/97.

En el procedimiento de cognición 164/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier, a instancia de Diego Ángel Fernández Henarejos Román, contra Encarnación Garre Clemente, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juicio de cognición número 164/1997.

En la ciudad de San Javier a 24 de octubre de 1998.

Don Andrés Carrillo de las Heras, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia

En los presentes autos de juicio de cognición número 164/1997, seguido a instancia de don Diego Ángel Fernández Henarejos Román, representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié y bajo la dirección del Letrado Sr. García Montos, contra doña Encarnación Garre Clemente, declarada en rebeldía, los cuales autos versan sobre reclamación de cantidad por rentas debidas de contrato de arrendamiento de dos locales de negocio.

Fallo

En atención a lo expuesto, este órgano judicial, por la autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido:

Que debiendo estimar como estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Diego Ángel Fernández Henarejos Román, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Foulquié, contra doña Encarnación Garre Clemente, debo condenar y condeno a la demandada al pago al actor de la cantidad de 10.031.509 pesetas por principal, más los intereses de la manera fijada en el último párrafo del primer fundamento jurídico, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Y con el finca de que sirva de notificación en forma a la demandada Encarnación Garre Clemente, extendiendo y firmo la presente en San Javier a 30 de enero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

2055 Tercería mejor derecho número 354/97. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de menor cuantía seguidos al número 354/97, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, contra Banco Central Hispanoamericano, S.A., Alatul, S.L., Juan Carlos Martínez Izquierdo y María José Zapata Alcaraz, sobre tercería mejor derecho, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez don Andrés Carrillo de las Heras.

En San Javier a uno de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El anterior informe de la Policía Local de San Pedro del Pinatar, únase a los autos de su razón.

Y dado el ignorado paradero de la mercantil Alatul, S.L., y conforme a lo solicitado por la actora en su escrito de 26-11-98, emplácese a la citada mercantil a través de edictos en el